

Aplicación Técnica nº 10/2008

Asunto: Servicio de Corresponsalía de Activos.

1. Introducción

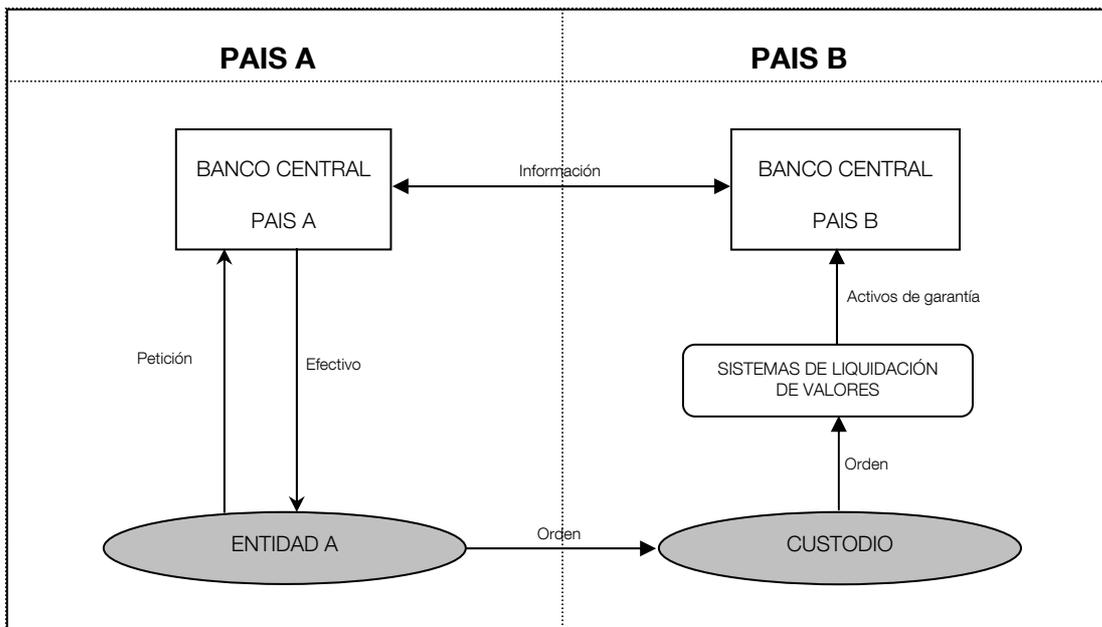
La presente Aplicación Técnica tiene por objeto actualizar el Servicio de Corresponsalía de Activos con motivo de la incorporación del Banco de España, junto con la comunidad bancaria española, a TARGET2. A la vez se aprovecha esta circunstancia para refundir las Aplicaciones Técnicas que regulaban el uso transfronterizo de las garantías aportadas para la obtención de financiación a través del Modelo de Corresponsalía de Activos establecido por el Sistema Europeo de Bancos Centrales (CCBM). Asimismo, se actualiza para dar cabida a los nuevos Bancos Centrales recientemente incorporados al Eurosistema.

2. Objeto del Servicio

El Servicio de Corresponsalía de Activos (SCA), establecido por el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), tiene por objeto facilitar la utilización de activos depositados o localizados en otro país de la Unión, bien como garantía de las operaciones de política monetaria, o bien como respaldo en el procedimiento de liquidación continua de los sistemas de pagos gestionados por los miembros del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Según los acuerdos internos del SEBC., las entidades de crédito únicamente pueden obtener liquidez del Banco Central del país en donde están establecidas. Gracias al Servicio de Corresponsalía de Activos, tienen la posibilidad de obtener financiación con la garantía de activos depositados en otros países de la Unión Europea.

3. Descripción general del Servicio



Siguiendo el gráfico anterior, la entidad A solicita financiación al banco central de su país (banco central financiador A), con la garantía de activos depositados o localizados en el país B.

3.1. Activos negociables

En el caso de valores, una vez acordada la operación, la entidad A ordena a su custodio en el país B, que transfiera o afecte a favor del banco central corresponsal del país B los valores que tiene registrados por su cuenta en el sistema de liquidación de valores del país B.

El custodio cumplimenta una orden de transferencia de valores libre de pago, transfiere o afecta los valores a la cuenta abierta a nombre del banco central financiador A gestionada por el banco central corresponsal B (o la cuenta a nombre del propio banco central corresponsal B).

Al mismo tiempo, el banco central financiador A instruirá al banco central corresponsal B para que reciba los valores en su nombre.

El banco central corresponsal B, una vez que la entrega de los valores sea firme y definitiva, informará al banco central financiador del buen fin de la operación. Tras esta confirmación, el banco central financiador A suministrará la liquidez solicitada por la entidad A. Para calcular el importe de dicha liquidez, normalmente tendrá en cuenta las cotizaciones facilitadas por el banco central corresponsal (habitualmente el precio del día hábil anterior) y los márgenes iniciales y recortes al valor de las garantías, tal y como ha establecido el SEBC

Es preciso destacar, por consiguiente, que los bancos centrales financiadores aportarán la financiación solicitada una vez que los bancos centrales corresponsales hayan recibido en firme los activos que sirven de garantía y ésta se haya constituido formalmente.

SISTEMAS DE PAGO

Por contra, para el caso en que los bancos centrales deban entregar, en lugar de recibir, activos (por ejemplo, en los vencimientos de las compras temporales), las entidades de crédito deberán, en primer lugar, devolver el efectivo correspondiente al banco central financiador. Dicha devolución permitirá que, posteriormente, el banco central corresponsal entregue los activos.

3.2. Activos no negociables. Préstamos bancarios

Son activos no negociables en un mercado organizado propuestos por los bancos centrales nacionales y aceptados por el BCE como garantía de operaciones del SEBC. Estos activos, por sus especiales características, tales como falta de un precio de mercado, representación física ajena a los sistemas de liquidación de valores, etc., precisan de un esquema operativo y legal diferenciado del de todos los demás activos, con el fin de permitir su utilización como garantía a través del Servicio de Corresponsalía de Activos.

4. **Activos admisibles para el Servicio de Corresponsalía de Activos**

4.1. Activos depositados o localizados en el extranjero

A través del Servicio de Corresponsalía de Activos se podrán movilizar, como garantía, activos que se encuentren depositados, registrados o localizados en un país miembro de la Unión Monetaria Europea o en otro país del Espacio Económico Europeo¹ (previa aprobación del Sistema Europeo de Bancos Centrales²) diferente del país en donde el banco central financiador y la entidad de crédito están ubicados. Los activos que se movilicen habrán de estar admitidos por el Sistema Europeo de Bancos Centrales como garantía de operaciones de política monetaria y de aporte de liquidez a los sistemas de pagos.

4.2. Sistemas de liquidación de valores

En el anexo 1 se publican los sistemas de liquidación de valores admitidos por el SEBC para instrumentar el Servicio de Corresponsalía de Activos.

En dicho Servicio todas las entregas de valores en los sistemas de liquidación correspondientes se efectuarán mediante transferencias de valores libres de pago. Además, la entrega de valores se deberá realizar precisamente en el sistema de liquidación de valores en el que se lleva el registro central de dichos valores (“sistema emisor”).

Teniendo en cuenta la anterior precisión y en relación con los denominados “depositarios internacionales” (Euroclear Bank y Clearstream Luxembourg), es de destacar que los activos admitidos por el Sistema Europeo de Bancos Centrales son únicamente los valores emitidos y depositados originariamente en dichos sistemas (principalmente los denominados “eurobonos”) y no los valores emitidos originariamente en un depositario central nacional (Iberclear, Euroclear France, Clearstream Germany...) y transferidos posteriormente a dichos depositarios internacionales. Por tanto, utilizando un ejemplo concreto, un bono alemán emitido originariamente en la central de valores alemana (Clearstream Germany) y depositado por una entidad de crédito en Euroclear Bank, deberá ser “devuelto” al sistema alemán y entregado al

¹ Además de los 27 países de la Unión Europea, incluye Noruega, Islandia y Liechtenstein.

² Provisionalmente, no obstante, sólo se admitirán como garantía activos localizados en los países de la “zona euro”.

SISTEMAS DE PAGO

Bundesbank a través de Clearstream Germany, para que sea admitido como garantía por el Banco de España y los demás miembros del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Asimismo, no se podrán utilizar en el Servicio de Corresponsalía los valores registrados en un depositario que no sea el encargado de llevar el registro central de cada emisión ("sistema emisor") y que esté conectado con este último a través de una cuenta "ómnibus" de enlace. Al igual que en el caso anterior, para poder ser utilizados a través del Servicio de Corresponsalía de Activos, los valores deberán "retornar" al sistema emisor de los mismos, que es el encargado de llevar el registro central de la emisión.

5. Participantes en el Servicio de Corresponsalía de Activos

Todas las entidades de crédito que pueden actuar como contrapartida del Sistema Europeo de Bancos Centrales en las operaciones de política monetaria y en las operaciones de aporte de liquidez a los sistemas de pagos podrán movilizar garantías depositadas en el extranjero a través del Servicio de Corresponsalía de Activos.

Para hacer uso de este servicio, será requisito imprescindible que dicha entidad de crédito contrapartida disponga de código BIC.

6. El Banco de España como banco central financiador

6.1. Tipos de operaciones por países

El Banco de España facilitará financiación con la garantía de activos depositados o localizados en el extranjero³, de acuerdo con lo dispuesto por las Aplicaciones Técnicas pertinentes, siguiendo el procedimiento operativo que se explica en el apartado siguiente. A este fin, la entidad de crédito deberá dar instrucciones a sus custodios en los restantes países de la Unión para que entreguen los valores al banco central del país donde estén depositados los mismos, que actuará como "corresponsal" del Banco de España⁴. Una vez recibidos los valores o activos y constituida la garantía, el Banco de España proporcionará la financiación.

En principio, el Banco de España puede aceptar garantías bajo forma de prenda o cesión temporal, si bien existen restricciones en algunos países para formalizar la constitución o entrega de garantías bajo alguna de dichas modalidades, bien sea por razón de la preferencia mostrada por el banco central corresponsal, o bien por razones de índole operativa.

Teniendo en cuenta las citadas restricciones, no es recomendable presentar, como garantía ante Banco de España, activos localizados en los países señalados en el cuadro siguiente, bajo las modalidades que a continuación se detallan:

³ Sólo se admitirán como garantía activos localizados en los países de la "zona euro". A este respecto, debe tenerse en cuenta que los activos emitidos por emisores de países no pertenecientes a la "zona euro" pero que, sin embargo, son emitidos en euros y depositados en las centrales depositarias internacionales, son considerados activos localizados en dicha "zona euro".

⁴ En general, el banco central corresponsal es el del país en donde están localizados los activos de garantía. La única excepción es el caso de emisiones internacionales o de "eurobonos" depositados en Euroclear o Clearstream en los que los emisores sean británicos. Para estos valores, el banco central corresponsal es el Banco de Inglaterra.

SISTEMAS DE PAGO

Países con limitaciones	Modalidad NO recomendada
Francia	Pignoración
Portugal	Repo
Irlanda	Pignoración
Austria	Pignoración
Eslovenia	Pignoración
Chipre	Repo

Para activos no negociables (préstamos bancarios), sólo será admisible su aportación como garantía bajo la modalidad de pignoración. En aquellos casos en que la pignoración no sea posible por razones que afectan al banco central corresponsal, se habilitará una solución alternativa, sujeta a la aprobación del Banco Central Europeo y a las condiciones impuestas, tanto por el banco central corresponsal como por el Banco de España, para cada caso.

6.2. Procedimientos operativos

Los procedimientos a seguir por las entidades españolas cuando presenten activos depositados o localizados en el extranjero como garantía de operaciones con el Banco de España se recogen en los siguientes apartados, dependiendo de si son operaciones de pignoración o entregas de valores libres de pago.

6.2.1. *Constitución de garantías pignoraticias*

Cuando las entidades de crédito españolas deseen constituir una prenda en favor del Banco de España sobre activos localizados en el extranjero, se estará a lo dispuesto por la Aplicación Técnica sobre “Activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos”, y por las estipulaciones del “Contrato de crédito con prenda de valores y otros activos”:

- Siguiendo las disposiciones antes citadas, las entidades españolas tendrán que haber firmado con anterioridad a la constitución de la garantía, el “Contrato de crédito con prendas de valores y otros activos”. Las estipulaciones específicas para los activos localizados en el extranjero son la octava, apartados 2.3 y 3.3; y la novena.
- Estos activos serán incluidos en dicho Contrato en virtud del anexo específico que será firmado por el Banco de España y la entidad española sin necesidad de intervención de fedatario público. Dicha firma se producirá tras la recepción de la conformidad de la constitución de la garantía pignoraticia enviada por el Banco Central extranjero que actúe de corresponsal.
- De igual forma, antes de constituirse las garantías pignoraticias en el extranjero, la entidad española deberá comunicar al Banco de España los detalles de la operación para que éste informe al banco central extranjero que actúe como corresponsal, teniendo en cuenta las prácticas de mercado del país correspondiente. En concreto, enviará fax según modelo

SISTEMAS DE PAGO

presentado en anexo 6, al Servicio de Corresponsalía de Activos, del Departamento de Sistemas de Pago (fax: 91 338 60 19).

- Cuando se reciba en el Banco de España la confirmación enviada por el banco central corresponsal relativa a la constitución de garantías en el país extranjero a favor del Banco de España, éste devolverá el fax con el sello del Servicio de Corresponsalía de Activos. La Unidad de Garantías, del Departamento de Operaciones, concertará la firma de los documentos necesarios recogidos en el “Contrato de crédito con prenda de valores y otros activos”. Una vez que estén constituidas las garantías, la entidad de crédito podrá acudir a las subastas regulares, utilizar la facilidad de crédito o girar en descubierto la cuenta del Módulo de Pagos, según lo precise.

A su vez, cuando se quiera dar por concluida la garantía pignoraticia sobre activos depositados en el extranjero, se enviará un nuevo fax (anexo 6) al Servicio de Corresponsalía de Activos.

Pagos de cupón

Por último, es importante destacar que en ciertos países los pagos de los cupones de intereses de los valores afectos en garantía pignoraticia a favor del Banco de España, se harán llegar directamente a través de TARGET2 al propio Banco de España, a diferencia del caso español en el que se abonan a los propietarios de los valores.

El Banco de España, siguiendo la misma práctica en vigor en España, enviará en el mismo día los efectivos correspondientes (brutos o netos, según cada caso) a la entidad que se indique como receptora del pago de cupón en el fax que se reciba para la aportación de la garantía (ver anexo 6).

El Banco de España declina toda responsabilidad relativa al cumplimiento, por la contraparte que aporte en garantía frente al Banco de España valores localizados fuera de España, de la normativa fiscal que sea de aplicación con relación a los pagos, cobros, retenciones u obligaciones formales o de información frente a las autoridades fiscales competentes.

Aportación Préstamos Bancarios

En el Anexo 4 se detallan los procedimientos para la aportación al Banco de España, en garantía de la financiación recibida, de préstamos bancarios concedidos a deudores localizados fuera de España y sometidos a la legislación de otro país.

6.2.2. Entregas de valores libres de pago (compraventas simples y temporales)

Para el caso en que las entidades españolas efectúen una compraventa con el Banco de España de activos localizados en el extranjero, las entidades solicitarán la financiación (básicamente en las subastas regulares) de la misma forma que lo vienen haciendo, siguiendo los procedimientos vigentes, y en particular, las entidades asignarán el detalle de las referencias de valores localizados en el extranjero mediante el terminal conectado con el Banco de España, según lo explicado en el “Manual de Usuario de Entidades” de la aplicación GAS.

El Servicio de Corresponsalía de Activos del Banco de España, cuando así lo pida una entidad de crédito española el día o días anteriores al de liquidación de la subasta, solicitará a los demás

SISTEMAS DE PAGO

bancos centrales un precio de mercado de los activos localizados en el extranjero. Este precio en la mayoría de los casos no será el precio exacto que se aplique definitivamente a la valoración de las garantías, pero podrá al menos dar una idea muy aproximada del precio al que se valorarán las mismas.

6.2.3. Renovación de financiación en las subastas regulares.

En las subastas regulares sucesivas es posible que algunas entidades deseen renovar la financiación concedida con la garantía de los mismos activos depositados en el extranjero. Con objeto de evitar que haya de solicitarse, al Banco Central que actúe de corresponsal, la devolución de los activos entregados en garantía, para su asignación en la nueva subasta, se procederá de la manera que se indica a continuación.

6.2.3.1. Inicio de la financiación con la garantía de activos localizados en el extranjero.

El procedimiento a seguir cuando una entidad española presente por primera vez determinados activos localizados en el extranjero, mediante una operación doble en garantía de la financiación concedida en una subasta, será el descrito en el apartado 6.2.2 de esta Aplicación Técnica.

6.2.3.2. Vencimiento de la financiación concedida en subasta y renovación con la misma garantía ya presentada.

Llegado el vencimiento de una subasta puede que las entidades españolas deseen renovar en la nueva subasta que ahora se inicia la financiación concedida con la garantía de los mismos activos depositados en el extranjero. En este caso, y supuesto que a la entidad se le haya concedido de nuevo financiación, la entidad española deberá volver a asignar dichas garantías mediante el terminal conectado con el Banco de España, según lo explicado en el "Manual de Usuario de Entidades" de la aplicación GAS.

Liquidación

En la fecha de liquidación de las subastas (la que vence y la que se inicia) se adeudarán en la cuenta del Módulo de Pagos los importes que vencen, e inmediatamente después se abonarán los nuevos efectivos adjudicados a primera hora de la mañana (aproximadamente sobre las 9:00 a.m.). Por tanto, será preciso que la entidad disponga de saldo efectivo suficiente para atender al adeudo que se le efectúe, puesto que hasta que éste no se lleve a cabo no se concederá la nueva financiación.

Valoración garantías

Los mismos valores ya presentados en la subasta anterior y que se renuevan ahora como garantía se valorarán de acuerdo a los precios de mercado de dos días antes a la fecha de liquidación, por lo que las entidades españolas a la hora de asignar referencias conocerán con exactitud su valoración. Las Entidades podrán conocer dichos precios consultando sus terminales por la transacción OD60.

Renovación Parcial

SISTEMAS DE PAGO

El procedimiento aquí descrito no es aplicable para el caso de renovación con la garantía parcial de los valores. Es decir, en el supuesto de que parte de un mismo código ISIN se devuelva y parte se vuelva a presentar como garantía, el procedimiento será el establecido para un vencimiento e inicio de otra operación, o sea, devolución del total del código ISIN para, posteriormente, entregar el nuevo nominal o los nuevos títulos en garantía de la financiación que se inicia.

Aportación adicional de la misma referencia

En el supuesto contrario, en que la entidad renueve la totalidad de una misma referencia y, además, presente de la misma más valores, la entidad deberá desglosar en el terminal del Banco de España dos operaciones diferentes, una por el nominal o valores que renueva y otra por el resto que ahora presenta por primera vez.

6.3. Operaciones dobles intradía con valores localizados fuera de España

Esta operativa permitirá que una entidad participante en TARGET2 pueda obtener financiación intradía de forma continuada, tras la firma de los contratos necesarios con el Banco de España, mediante compraventas dobles de valores extranjeros, previamente transferidos para su custodia al Banco de España.

Por ejemplo, la entidad "A" que posee valores extranjeros depositados en una entidad foránea (entidad custodia), participe de un Sistema de Liquidación de Valores (SLV en adelante) de su país, desea recibir diariamente financiación intradía con la garantía de dichos valores.

En primer lugar, la entidad "A" firmará con el Banco de España el contrato marco que a tal fin el Banco de España ha elaborado.

Tras la firma del contrato, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo, la entidad "A" comunicará al Banco de España su deseo de transferir, para su depósito en custodia del Banco de España, los valores extranjeros. Dichos valores quedarán sujetos a las condiciones del contrato marco de custodia correspondiente.

A su vez, siguiendo el mismo esquema desarrollado en esta Aplicación Técnica, instruirá a su entidad custodia para que en la fecha valor acordada deposite los valores anotados en el SLV a nombre del Banco de España. El Banco de España, por su parte, instruirá al Banco Central correspondiente para que reciba los valores extranjeros a favor del Banco de España.

El Banco de España recibirá conformidad del Banco Central correspondiente relativa a la validez y eficacia del depósito de los valores. Como complemento al contrato anterior, el Banco de España enviará una descripción de los valores una vez se hayan entregado al Banco de España. La entidad "A" deberá comunicar de inmediato cualquier discrepancia encontrada en dicha relación. En caso contrario, se entenderá que acepta la misma. Cada vez que se produzca una variación en los valores objeto del contrato, ya sea por alta o por baja de garantías, el Banco de España enviará una nueva relación o descripción de los valores.

Al día siguiente de la recepción de la conformidad del Banco Central extranjero, y de forma sucesiva para todos los días hábiles posteriores, hasta instrucción en contrario, el Banco de

SISTEMAS DE PAGO

España procederá a la compra de los valores al inicio de cada día y a su posterior venta al final de cada jornada.

Es decir, al día siguiente a la conformidad del Banco Central del país en donde están localizados los valores, el Banco de España abonará a primera hora (sobre las 7:00) la cuenta del Módulo de Pagos de la entidad "A" (vendedora) con la financiación intradía (precio de compra) que proceda, tras aplicar a los valores el precio de mercado y los recortes por valoración establecidos al efecto.

El abono de la financiación intradía implicará la transferencia de la titularidad de los valores desde la entidad "A" al Banco de España.

Aproximadamente a las 17:00 del mismo día, el Banco de España revenderá a la entidad los valores objeto de la operación mediante el cargo en la cuenta del Módulo de Pagos de la cantidad abonada a primeras horas de ese mismo día, quedando nuevamente transferida la titularidad de los valores a la entidad de forma simultánea al adeudo de la financiación.

El procedimiento antes descrito se repetirá todos los días hábiles para el sistema TARGET2, hasta que la entidad "A" solicite la devolución de las garantías.

6.3.1. Entidades autorizadas a esta operación

Previo firma del correspondiente Contrato marco, podrán acceder a esta operativa las entidades participantes en TARGET2-Banco de España.

6.3.2. Firma del contrato

Como requisito previo a la concesión de financiación intradía mediante el procedimiento descrito en esta Aplicación, las entidades interesadas deberán suscribir el "Contrato Marco para la realización de operaciones dobles intradía sobre valores localizados fuera de España" y su anexo, el denominado "Contrato de Custodia de valores localizados fuera de España para la realización de operaciones dobles intradía".

La firma del Contrato Marco se llevará a cabo presentando poderes suficientes según minuta preparada al efecto por el Banco de España. Este acuerdo es un contrato privado sin necesidad de intervención ante fedatario público, salvo que cualquiera de las partes así lo solicite.

6.3.3. Valores admisibles

Podrán ser objeto del Contrato Marco y de la operativa regulada en esta Aplicación, aquellos valores localizados fuera de España que sean admisibles como garantía de las operaciones de crédito del Eurosistema.

6.3.4. Entrega en custodia de los valores

Una vez firmado el Contrato Marco, la entidad deberá entregar los valores al Banco de España. Para ello, procederá de la siguiente forma:

6.3.4.1. Envío de fax al Banco de España

SISTEMAS DE PAGO

La entidad enviará fax (anexo 8) con los datos necesarios para que el Banco de España informe al Banco Central extranjero sobre la entrega de valores en el sistema de compensación y liquidación de valores de su país.

El fax anterior se enviará al Servicio de Corresponsalía de Activos, del Departamento de Sistemas de Pago, antes de las 15:00 para entregas con misma fecha valor, número de fax: 91 338 60 19.

6.3.4.2. Instrucción de entrega de valores

Al mismo tiempo la entidad instruirá a su entidad custodia partícipe en el sistema de compensación y liquidación extranjero para que entregue en custodia los valores en la cuenta de valores abierta a nombre del Banco de España (o a la del Banco Central extranjero por cuenta del Banco de España).

6.3.4.3. Confirmación de la entrega de valores

Una vez que el Banco Central extranjero confirme al Banco de España la entrega firme de los valores, el Banco de España devolverá a la entidad el fax del anexo 8 indicando la fecha de inicio de la financiación intradía, que normalmente será la del día siguiente hábil a la de recepción de la confirmación.

Asimismo, el Banco de España enviará la relación actualizada de los valores objeto del contrato (anexo 9).

6.3.5. *Financiación intradía*

6.3.5.1. Abono de la financiación

A partir del día de inicio de la financiación intradía y para todos los días hábiles del sistema TARGET2, el Banco de España abonará en la cuenta del Módulo de Pagos de la entidad la financiación que le corresponda de acuerdo a la cotización en el mercado de la garantía y a los recortes por valoración precisos, según lo establecido en la Aplicación Técnica correspondiente. El abono se efectuará aproximadamente a las 7:00 horas de cada día hábil y se realizará un único apunte por el total concedido.

Valoración de la garantía

La cotización que se toma en cuenta para abonar cada día la financiación intradía será normalmente el precio de mercado de dos días hábiles anteriores al de la fecha de abono.

El Banco de España se reserva el derecho a solicitar que se aporten garantías adicionales o efectivo en el caso de que el día anterior los precios de mercado de los valores en cuestión hayan variado excepcionalmente. En dicho caso, los valores objeto de la operación doble intradía regulados en esta Aplicación se incluirían en el ajuste de valoración diario que se efectúa a los valores extranjeros, teniendo en cuenta el precio de mercado del día anterior.

En definitiva, a las 7:00 del día D se abonará la financiación intradía teniendo en cuenta habitualmente los precios de mercado del día D-2. A lo largo de la mañana se reciben los precios de los valores extranjeros correspondientes al día D-1 y con ellos, en caso de grandes diferencias

SISTEMAS DE PAGO

con los precios del día anterior, se calcularía un ajuste por valoración de la garantía de la financiación intradía concedida a las 7:00. Tras dicho cálculo, se procedería a la devolución del efectivo sobrante o al cargo de efectivo dependiendo del signo del ajuste. La devolución de la financiación intradía al final de la jornada, tendrá en cuenta el abono o cargo realizado como consecuencia del ajuste por valoración.

Devolución de la financiación intradía

La entidad a la que al inicio de operaciones (7:00 horas) se le abonó la financiación intradía, deberá de contar, al menos, con el mismo importe en su cuenta del Módulo de Pagos, aproximadamente, a las 17:00 horas, momento en que el Banco de España de oficio cargará dicha cuenta de la entidad.

6.3.6. Titularidad de los valores

Los valores objeto del contrato de “Operación doble intradía con valores localizados fuera de España” entre el Banco de España y la entidad en cuestión, serán en virtud de dicho Contrato Marco, de titularidad del Banco de España mientras la financiación concedida no haya sido devuelta por la entidad.

Asimismo, y según lo dispuesto en el contrato marco, la titularidad de los valores será de la entidad cuando no exista financiación pendiente de devolución, configurándose el Banco de España como custodio de los valores.

Dos días hábiles antes del pago de cupón o de la amortización de unos valores determinados, la entidad solicitará la devolución de los mismos mediante el envío del fax del anexo 8. Dicha devolución de los valores se efectuará de forma imperativa un día antes del pago de cupón o de la amortización, aún cuando no se reciba el fax anterior, entregándose en ese caso los valores al custodio extranjero que inicialmente entregó los mismos en el sistema de liquidación de valores foráneo.

En el supuesto de que la entidad no devuelva la financiación al cierre del día antes comentado (es decir, dos días antes del pago de cupón o de amortización), la entidad deberá restituir la parte correspondiente a los valores que pagan cupón o que se amorticen, lo antes posible en el día hábil anterior al día de pago, para que se puedan devolver dichos valores antes del cierre del Servicio de Corresponsalía de Activos (16:00 horas).

6.3.7. Devolución fallida de la financiación intradía

Las entidades estarán obligadas a mantener en su cuenta del Módulo de Pagos saldo suficiente para llevar a cabo, en la misma fecha valor, la devolución de la financiación intradía obtenida por este procedimiento (aproximadamente a las 17:00).

No obstante, en previsión de que la entidad contrapartida no contase en su cuenta del Módulo de Pagos con fondos suficientes al cierre del día, tras acceder a la facilidad marginal entre las 18:00 y las 18:15, para pagar el precio de recompra de una o varias operaciones dobles en la fecha y hora de recompra, serán de aplicación las siguientes reglas:

1. La entidad deberá disponer de la facilidad marginal de crédito, por lo que la operación doble intradía cuyo precio de recompra no se haya hecho efectivo se convertirá, de forma

SISTEMAS DE PAGO

automática, en una operación doble al día siguiente al tipo de interés de dicha facilidad marginal de crédito, en las condiciones y casos previstos en los apartados 4, 5 y 6 de la Cláusula 26 de las Cláusulas Generales de participación en TARGET2-Banco de España.

2. No se aceptará el pago parcial por la entidad de la financiación concedida, tal y como establece el Contrato Marco.
3. Si por segundo día consecutivo la entidad no contase con fondos suficientes para atender al pago total de la financiación concedida, más intereses y penalizaciones, el Banco de España podrá optar por vender los valores, de acuerdo con lo estipulado por el Contrato Marco, y tomará las medidas que considere necesarias de acuerdo a lo establecido en apartado 2 de la cláusula 41 de las Cláusulas Generales de participación en TARGET2-Banco de España.
4. En el supuesto de que no se devuelva la financiación el día anterior al pago de un cupón de intereses de los valores (caso extremo que no debería de producirse de seguirse lo establecido en el punto 2.6), el Banco de España adquirirá la plena propiedad del mismo.

6.3.8. Incorporación de nuevos valores en el contrato marco

Las entidades que tengan en vigor el Contrato Marco para la financiación intradía con operaciones dobles con valores localizados fuera de España, podrán añadir nuevos valores a dicho Contrato, mediante el envío del fax citado en el apartado 6.3.4.1 y todos los trámites posteriores que se explican en esta Aplicación. Es decir, no se precisa la firma de un nuevo contrato marco.

6.3.9. Devolución de los valores objeto de la operación doble

La entidad podrá solicitar la devolución de los valores en garantía con dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la misma. La entidad enviará fax al Servicio de Corresponsalía de Activos (anexo 8).

El día fijado para la devolución de la garantía no se abonará la financiación correspondiente a las garantías que se van a devolver en dicha jornada.

Asimismo, sólo se entregarán los valores a la cuenta de valores del custodio de la entidad abierta en el sistema de liquidación extranjero, siempre y cuando el día anterior se hubiese devuelto la financiación intradía garantizada por dichos valores.

Una vez que se reciba conformidad de la devolución de los valores en el sistema extranjero, el Servicio de Corresponsalía de Activos devolverá el fax recibido.

Por último, el Banco de España enviará actualización de la descripción de los valores afectos al contrato marco.

7. El Banco de España como banco central corresponsal

7.1. Tipos de operaciones por sistemas:

SISTEMAS DE PAGO

Las entidades de crédito de los restantes países cuyos Bancos Centrales son miembros del Sistema Europeo de Bancos Centrales, podrán aportar como garantía de sus operaciones activos situados en España, ya sean valores registrados en los sistemas relacionados en el anexo 1, o préstamos bancarios formalizados según la ley española.

Con respecto a los valores españoles, existen ciertas limitaciones operativas o legales sobre determinadas modalidades de constitución de garantías. En concreto, se relacionan a continuación las limitaciones por modalidades y sistema:

Sistemas de liquidación de valores	Constitución de prendas	Compraventas simples o temporales	
		Valor día siguiente (subastas regulares)	Valor mismo día
IBERCLEAR	SÍ	SÍ	SÍ
SCL BARCELONA	SÍ	SÍ	SÍ
SCL BILBAO	SÍ	NO	NO
SCL VALENCIA	SÍ	NO	NO

Asimismo, los préstamos bancarios formalizados según la ley española se podrán afectar en garantía en favor de los bancos centrales extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 13/1994, de Autonomía del Banco de España.

7.2. Procedimientos operativos:

A continuación se detallan los procedimientos operativos que deberán seguir las entidades españolas cuando actúen de “corresponsales” o “custodios” de entidades de crédito de otros países de la Unión para la entrega de garantías al Banco de España, teniendo en cuenta tanto el tipo de operación como los activos utilizados.

7.2.1. *Constitución de garantías pignoraticias.*

Cuando las entidades de crédito extranjeras deseen constituir garantías pignoraticias sobre activos españoles en favor de sus bancos centrales nacionales, se estará a lo dispuesto por la Aplicación Técnica sobre "Activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos" antes citada.

Aquellas entidades españolas (corresponsales o custodios) que actúen en representación de las entidades de crédito extranjeras deberán enviar fax (ver Anexo 5) al Servicio de Corresponsalía de Activos del Departamento de Sistemas de Pago. Así mismo, remitirá a la Unidad de Garantías, del Departamento de Operaciones, el documento acreditativo de la titularidad de los derechos sobre los valores a que se refiere la Aplicación Técnica mencionada en el párrafo anterior, en su apartado 4.1

7.2.2. *Entregas de valores libres de pago (compraventas simples y temporales):*

SISTEMAS DE PAGO

Actualmente, estas operaciones sólo se pueden efectuar con valores registrados en Iberclear y SCL Barcelona.

La entidad de crédito extranjera que efectúe una compraventa simple o temporal de valores españoles para que sirva de garantía ante su banco central nacional, instruirá, en su caso, a una entidad española para que actúe de corresponsal o custodio. La entidad española corresponsal deberá entregar los valores de su cliente al Banco de España para que éste los sitúe en la cuenta del banco central extranjero financiador.

El Servicio de Corresponsalía de Activos introducirá, a su vez, una orden análoga por cuenta del banco central extranjero, con el fin de que las órdenes de la entidad española y de la mencionada Unidad se casen.

Una vez entregados en firme los valores, Servicio de Corresponsalía de Activos informará al Banco Central financiador extranjero del buen fin de la operación, así como del precio de los valores definido como representativo por la Aplicación Técnica correspondiente (en general, corresponderá al del día hábil anterior al de la entrega).

7.2.2.1. Introducción de transferencia de valores libre de pago a vencimiento en Iberclear

Cuando el valor en garantía esté anotado en Iberclear, la entidad española que actúa como custodio, introducirá la orden en cuanto que reciba de su cliente las instrucciones pertinentes, siguiendo los procedimientos establecidos por Iberclear en las Instrucciones en vigor.

La operación se codificará como 5G (transferencia de valores libre de pago a vencimiento) y no será necesario darle un número de operación identificativo.

Como titular de alta o baja de la cuenta de terceros de la entidad custodia, se introducirá el código BIC de la contrapartida del Banco Central extranjero que corresponda. Si dicho código BIC es de 8 posiciones, se introducirá seguido de tres equis para completar las 11 posiciones exigidas.

La entrega se efectuará al banco central extranjero en cuestión, el cual tendrá cuenta a nombre propio en Iberclear (ver Anexo 2), por lo que no deberá introducirse titular de alta o de baja.

7.2.2.2. Introducción de compraventa simple sin liquidación de efectivo en el sistema SCL Barcelona.

En el caso de valores registrados en el SCL Barcelona, la entidad española que actúe de corresponsal, en primer lugar, enviará un fax (Anexo 5) al Servicio de Corresponsalía de Activos. La Unidad devolverá el mismo fax con sello de conforme y firma (y número de operación en el sistema de liquidación de valores cuando sea Banco de España al que corresponda identificar la operación).

A continuación, la entidad custodia española introducirá en el sistema de liquidación una compraventa de valores sin liquidación de efectivo

8. Días y horario de funcionamiento del servicio de corresponsalía de activos.

SISTEMAS DE PAGO

Este Servicio no estará operativo sábados, domingos, 1 de enero, viernes santo, lunes de pascua, 1 de mayo, 25 y 26 de diciembre.

El horario del Servicio de Corresponsalía de Valores entre Bancos Centrales, para instrucciones valor mismo día, provenientes de las entidades de crédito, será desde las 9:00 hasta las 16:00 horas.

Para operaciones valor día siguiente, se pueden remitir instrucciones hasta las 18:00 horas.

9. Comisiones a cobrar por parte del banco de España por la prestación del servicio de corresponsalía de activos.

Las comisiones aplicables son 30 euros por operación, ya sean de pignoración o de compraventa temporal, y una comisión del 0,0069% anual sobre el nominal mantenido en el Servicio.

Esta comisión del 0,0069% anual se calculará sobre los saldos depositados a través del Servicio de Corresponsalía en garantía de operaciones de crédito con el Banco de España. El cálculo se efectuará sobre la base de la fórmula "actual/365", es decir, "número de días efectivamente transcurridos/365".

10. Derogaciones y entrada en vigor

La presente aplicación técnica y los procedimientos en ella contemplados entrarán en vigor a partir del 18 de febrero de 2008.

Asimismo, con efectos a partir de dicha fecha, la presente aplicación técnica sustituye y deja sin efecto a las siguientes:

- Aplicación Técnica 74, sobre Operaciones Dobles intradía con valores localizados fuera de España,
- Aplicación Técnica 2/2003, sobre Modificación de la Aplicación Técnica nº 74, y
- Aplicación Técnica 2/2007, sobre Corresponsalía de Activos.

Para cualquier aclaración el teléfono de contacto es el **91 338 62 21**, el número de fax el **91 338 60 19**, y la dirección de email cbm@bde.es.

SISTEMAS DE PAGO

Anexo 1

Relación de sistemas de liquidación de valores utilizados por los miembros del Sistema Europeo de Bancos Centrales, junto con la codificación de los mismos para el Servicio de Corresponsalía:

Banco Central Corresponsal	Sistema de liquidación de Valores	Código para el Servicio de Corresponsalía de Valores	Código BIC
Bélgica	-NBB Clearing system	A	NBBEBEBB216
	-Euroclear Bank S.A/N.V.	C	MGTCBEBEECL
Alemania	-Clearstream Banking AG	E	DAKVDEFF
España	-Iberclear - CADE	G	IBRCESMM
	-Iberclear - SCLV	H	IBRCESMM
	-SCL Barcelona	J	XBARESB1
	-SCL Bilbao	K	XBILES21
	-SCL Valencia	L	XVALESV1
Francia	-Euroclear France, S.A.	M	SICVFRPPXXX
Irlanda	-Euroclear Bank	N	MGTCBEBEECL
	-NTMA	O	NTMAIE2D
Italia	-Monte Titoli	Q	MOTIITMM
Luxemburgo	-Clearstream Banking, S.A.	S	CEDELULL
Holanda	-Euroclear Netherlands	T	NECINL2A
Austria	-OEKB	U	OEKOATWW
Portugal	-Sitime	V	BGALPTPLCCB
	-Interbolsa	W	XCVMPTP1
Finlandia	-APK	X	APKEFIHH
Grecia	-BOGS	F	BNGRGRAASSS
Eslovenia	-KDD	B	KDDSSI22
Reino Unido	-Euroclear Bank S.A./N.V.	P	MGTCBEBEECL
	-Clearstream Luxembourg	R	CEDELULL
	-CREST	I	CRSTGB22
Dinamarca	-VP	D	VPDKDKKK
Suecia	-VPC	Y	VPCSSSESS
Chipre	-CDCR	Ñ	XCYSCY2N
Malta	-MALTA STOCK EXCHANGE	Z	XMALMTMT

SISTEMAS DE PAGO

Anexo 2

Códigos de cuenta de los Bancos Centrales Nacionales y del Banco Central Europeo en Iberclear

Código	SEBC	País
1901	Banco Central Europeo	-
1902	Banque National de Belgique	Bélgica
1903	Danmarks Nationalbank	Dinamarca
1904	Deutsche Bundesbank	Alemania
1905	Bank of Greece	Grecia
1907	Banque de France	Francia
1908	Central Bank of Ireland	Irlanda
1909	Banca d'Italia	Italia
1910	Banque Central de Luxembourg	Luxemburgo
1911	De Nederlandsche Bank NV	Holanda
1912	Oesterreichische Nationalbank	Austria
1913	Banco de Portugal	Portugal
1914	Suomen Pankki	Finlandia
1915	Sveriges Riksbank	Suecia
1916	Bank of England	Reino Unido
1917	Banka Slovenije	Eslovenia
1918	Central Bank of Cyprus	Chipre
1921	Central Bank of Malta	Malta

SISTEMAS DE PAGO

Anexo 3

Tabla de códigos ISO para países y monedas⁵

País	Código país	Código moneda
(Banco Central Europeo)	(EU)⁶	EUR⁷
Bélgica	BE	BEF
Dinamarca	DK	DKK
Alemania	DE	DEM
Grecia	GR	GRD
España	ES	ESP
Francia	FR	FRF
Irlanda	IE	IEP
Italia	IT	ITL
Luxemburgo	LU	LUF
Holanda	NL	NLG
Austria	AT	ATS
Portugal	PT	PTE
Finlandia	FI	FIM
Suecia	SE	SEK
Gran Bretaña	GB	GBP
Eslovenia	SI	SIT
Chipre	CY	CYP
Malta	MT	MTL

⁵ Los códigos ISO de monedas se informan al efecto de su utilización en el caso de valores aún no redenominados a euros

⁶ Código ISO para el Banco Central Europeo.

⁷ Código ISO para el Euro.

SISTEMAS DE PAGO

Anexo 4

Préstamos bancarios

Las entidades españolas podrán presentar, como garantía ante el Banco de España, préstamos bancarios en los que el deudor sea una entidad extranjera y sometidos a la ley de otro país de la Unión europea perteneciente al área euro, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Aplicación Técnica correspondiente.

Las entidades españolas que deseen usar estos préstamos como garantía, deberán, en primer lugar, ponerse en contacto con el Banco Central del país bajo cuya legislación se concedió el préstamo, para que dicho Banco Central les comunique la identificación del préstamo y del deudor.

Es preciso hacer hincapié en que los términos y condiciones exigidos en cada jurisdicción nacional para la constitución de garantías sobre préstamos bancarios, que están disponibles en la página web de cada Banco Central que haya de actuar como corresponsal, son de obligado cumplimiento, y deberán tenerse presentes antes de ponerse en contacto con dicho Banco Central.

Además, será necesario que las contrapartidas españolas presenten el modelo oficial de Afección de Préstamos no Hipotecarios a favor del Banco de España para su inscripción en el Registro Oficial del Préstamos no Hipotecarios del Banco de España, así como el contrato original del préstamo que se desea afectar al Contrato de Crédito con Prenda de Valores y otros Activos.

Una vez cumplimentados los trámites anteriores, la entidad de crédito española solicitará la financiación al Banco de España siguiendo los mismos procedimientos establecidos por esta Aplicación Técnica para los valores.

Estos préstamos sólo se podrán aportar al Banco de España como garantía bajo la modalidad de pignoración. Para aquellos casos en que el Banco Central que haya de actuar como corresponsal no admita la pignoración, se habilitará una solución alternativa, sujeta a la aprobación del Banco Central Europeo y a las condiciones impuestas, tanto por el banco central corresponsal como por el Banco de España, para cada caso.

Al Servicio de Corresponsalía de Activos deberá remitirse fax (al número **91 338 6019**) conforme al modelo que se adjunta.

SISTEMAS DE PAGO

FAX ANEXO 4

PRESTAMOS BANCARIOS (BE FINANCIADOR)

Fecha fax (1)

Datos de la Entidad Española

Entidad

RBE

BIC (2)

Teléfono

Fax

Clave Fax

Características de la Operación

1) Tipo de operación

Inicio Pignoración Fin Pignoración Fecha de formalización
de la operación (1)

2) Préstamo

Identificación (3)

Capital pendiente

3) Deudor

Identificación (3)

4) País del Banco Central Corresponsal

País (4)

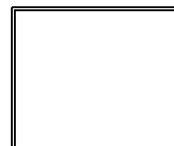
5) Fecha de vencimiento del préstamo

Fecha (1)

Nombre y Apellidos del emisor del fax:

Firma:

CONFORME:



Sistemas de Pago

- (1) AAAAMMDD
(2) Códigos BIC de 8 u 11 posiciones
(3) Código 15 posiciones
(4) Ver Anexo 3

Anexo 5

Modelo de fax a enviar por operaciones de custodia

El fax a enviar al Servicio de Corresponsalía de Activos cuando las entidades españolas actúen de custodios para entidades foráneas que utilicen activos españoles como garantía de sus operaciones de crédito con sus respectivos bancos centrales es el que se adjunta. El número al que debe enviarse es el **91 338 60 19**.

Este fax tan sólo será necesario en el caso de pignoraciones y para operaciones de compraventa con el SCL Barcelona.

Para las operaciones de compra temporal, debido a la supresión de este fax en las mismas, debe tenerse en cuenta que para la comunicación de la operación a Iberclear, como titular de alta o baja de la entidad española comunicante (custodio), debe introducirse el código BIC de la contrapartida extranjera (BIC de 11 posiciones, por lo que debe completarse con XXX en el caso de tratarse del BIC de 8 posiciones), salvo en aquellos casos en que el custodio actúe por cuenta propia, en los que no se informará el titular de alta o baja.

SISTEMAS DE PAGO

FAX ANEXO 5

ACTIVOS ESPAÑOLES (BE CORRESPONSAL)

Fecha fax (1)

Datos de la Entidad Comunicante (custodio)

Entidad

RBE

BIC (2)

Teléfono

Fax

Clave Fax

Datos de la Entidad Extranjera (contrapartida)

Entidad

BIC (2)

Características de la Operación

1) País del Banco Central Prestamista (3)

2) Tipo de Operación (desde el punto de vista del Banco Central Prestamista) (señálese con una X lo que proceda)

Inicio Compra Temporal (4) **Inicio Pignoración**

Vto. Compra Temporal (4) **Fin Pignoración**

Fecha valor de la operación (1)

3) Valores

Identificación (ISIN)

Moneda (3)

Valor Nominal

4) Sistema de Liquidación de Valores (señálese con una X lo que proceda)

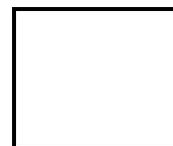
Iberclear-Cade **Iberclear-SCLV** **SCL Barcelona** **SCL Bilbao** **SCL Valencia**

Número Operación en Sistema de Liquidación de Valores (5)

Nombre y Apellidos del emisor del fax:

Firma:

CONFORME:



Sistemas de Pago

(1) AAAAMMDD

(2) Campo con 8 u 11 posiciones

(3) Código ISO

(4) Estas operaciones se instrumentarán como entregas de valores libres de pago

(5) Rellenar solo para el caso de SCL Barcelona

Anexo 6

Modelo de fax para constitución de garantías pignoraticias a favor del Banco de España sobre activos localizados en el extranjero

Se adjunta en este anexo el modelo de fax que las entidades españolas deben enviar al Servicio de Corresponsalía de Activos (fax **91 338 60 19**) cuando quieran constituir garantías a favor del Banco de España sobre activos localizados en el extranjero.

SISTEMAS DE PAGO

FAX ANEXO 6

PRENDAS (BE FINANCIADOR)

Fecha contratación (1)

Datos de la Entidad Española

Entidad

RBE

BIC (2)

Teléfono

Fax

Clave Fax

Datos de la Entidad Extranjera (custodio)

Entidad

BIC (2)

Características de la Operación

1) Tipo de Operación

Inicio Pignoración

Fin Pignoración

Fecha de formalización
de la operación (1)

2) Valores

Identificación (ISIN)

Moneda (3)

Valor Nominal (si FAMS)

Nº Títulos (si UNIT)

3) Sistema de Liquidación de Valores:

Código (4)

Nº de cuenta (5)

4) Banco Central Corresponsal

País (3)

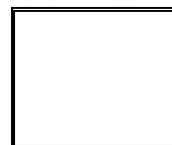
5) Identificación de cuenta TARGET2 para abono de cupón (si lo hubiera):

BIC entidad beneficiaria

Nombre y Apellidos del emisor del fax:

Firma:

CONFORME:



Sistemas de Pago

- (1) AAAAMMDD
(2) Códigos BIC de 8 u 11 posiciones
(3) Código ISO
(4) Ver Anexo 1
(5) Incluir en aquellas centrales depositarias que lo requieran

SISTEMAS DE PAGO

Anexo 7

Prácticas de Mercado

Se relacionan en este anexo las diferentes prácticas de mercado seguidas por las distintas centrales depositarias extranjeras, al respecto de la comunicación de los custodios, en las operaciones que se realicen con las mismas.

Las entidades deberán cumplimentar, tanto en el fax a remitir al Servicio de Corresponsalía de Activos en el caso de pignoraciones, como en la pantalla de asignación de referencias de la aplicación GAS, en el caso de operaciones de compraventa simples o temporales, los campos relativos al código BIC del custodio así como a su número de cuenta de valores en el sistema de liquidación de valores extranjero, siguiendo las siguientes instrucciones, referidas a los países y Centrales Depositarias que se relacionan a continuación:

1. Bélgica.

a. Cuando la Central Depositaria sea **Euroclear Bank (C)** :

- i. Si la entidad que entrega o recibe los valores (custodio) es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL** indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear Bank.
- ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.

b. Cuando la Central Depositaria sea **NBB Clearing system (A)**, deberá indicarse como BIC del custodio **NBBEBEBB216**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en dicha Central Depositaria.

2. Francia.

a. Cuando la Central Depositaria sea **Euroclear France (M)** :

- i. Si la entidad que entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear France**, deberá indicarse como BIC del custodio **SICVFRPP**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear France.
- ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.
- iii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.

3. Alemania.

a. Cuando la Central Depositaria sea **Clearstream Banking AG (E)**:

SISTEMAS DE PAGO

- i. Si la entidad que entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Banking AG**, deberá indicarse como BIC del custodio **DAKVDEFF**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Clearstream Germany.
- ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.
- iii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.

4. *Irlanda.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **Euroclear Bank (N)**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear Bank.

5. *Luxemburgo.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **Clearstream Luxembourg (S)** :

- i. Si la entidad que entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL** indicando, además, el número de cuenta del custodio en Clearstream Luxembourg.
- ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.

6. *Holanda.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **Euroclear Netherlands (T)** :

- i. Si la entidad que entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Netherlands**, deberá indicarse como BIC del custodio **NECINL2A**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear Netherlands.
- ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.
- iii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.

7. *Reino Unido.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **CREST (I)**, deberá indicarse como BIC del custodio **CRSTGB22**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Crest.
- b. Cuando la Central Depositaria sea **Euroclear Bank (P)**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear Bank.

SISTEMAS DE PAGO

- c. Cuando la Central Depositaria sea **Clearstream Luxembourg (R)**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Clearstream Luxembourg.
8. *Grecia*
- a. Cuando la Central Depositaria sea **BOGS (F)**:
- Siempre deberá indicarse el código BIC del custodio, que será una entidad participante en **BOGS**. Además,
 - Si en la cadena de liquidación de los valores está involucrado **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del *subcustodio*, **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del *subcustodio* en Clearstream Luxembourg.
 - Si en la cadena de liquidación de los valores está involucrado **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del *subcustodio*, **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del *subcustodio* en Euroclear Bank.
9. *Austria*
- a. Cuando la Central Depositaria sea **OEKB (U)**:
- Si la entidad que entrega o recibe los valores (custodio) es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL** indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.
 - Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.

En cualquier otro caso, se indicará el BIC del custodio austriaco.

10. *Eslovenia*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **KDD (B)** deberá indicarse el BIC del custodio y además, la codificación especial del custodio en **KDD**, que estará compuesta por el código del miembro de KDD seguido de una X y del número de cuenta en KDD.

Adicionalmente, se solicita en el punto 5 de dicho fax la cuenta del Módulo de Pagos a la cual Servicio de Corresponsalía de Activos abonará los efectivos procedentes de pagos de cupón en aquellos casos en que el banco central corresponsal los entregue al Banco de España. Las entidades deberán tener presente que el BIC de dicha cuenta deberá estar publicado en el TARGET2 Directory.

Una vez se haya recibido en el Banco de España la confirmación del banco central extranjero sobre la constitución de la garantía, la Unidad de Garantías (teléfono: 91 338 52 88) del Departamento de Operaciones devolverá el fax originario de la entidad con firma y sellos de ésta Unidad y del Servicio de Corresponsalía de Activos. Para la liberación de garantías, se seguirá el mismo procedimiento en cuanto a envío del fax de este anexo se refiere.

Anexo 8

Fax para la entrega/devolución en custodia de los valores

Para la entrega en custodia de los valores localizados en el extranjero que vayan a ser objeto del “Contrato marco para la realización de operaciones dobles intradía sobre valores localizados fuera de España” se enviará el fax que se adjunta al número de fax 91 338 60 19. En este caso, se rellenará con una X la casilla referente a “Entrega de Valores”.

El Banco de España devolverá el anterior fax cuando reciba la conformidad de que la entrega se ha producido en firme. Se firmará y se pondrá sello del Servicio de Corresponsalía de Activos en el recuadro reservado para el mismo, junto con la fecha de inicio de la financiación intradía con la garantía de los valores entregados en custodia (normalmente el día hábil siguiente a la recepción de la conformidad enviada por el banco central correspondiente).

Para la devolución de los valores en custodia desde la cuenta del Banco de España abierta en el sistema extranjero, se rellenará el mismo fax, marcando con una X la casilla de “Devolución de valores”.

De igual forma, una vez tenga el Banco de España la conformidad de que dicha devolución se ha producido con firmeza (normalmente el día siguiente a la recepción de dicho fax) en el sistema de valores extranjero, mandará a la entidad española el mismo fax con el sello y la firma correspondiente.

SISTEMAS DE PAGO

FAX ANEXO 8

OPERACIÓN DOBLE INTRADÍA (BE FINANCIADOR)

Fecha contratación (1)

Datos de la Entidad Española

Entidad

RBE

BIC (2)

Teléfono

Fax

Clave Fax

Datos de la Entidad Extranjera (custodio)

Entidad

BIC (2)

Características de la Operación

1) Tipo de Operación

Entrega de valores Devolución de valores Fecha de formalización
de la operación (1)

2) Valores

Identificación (ISIN)

Moneda (3)

Valor Nominal (si FAMT)

Nº Títulos (si UNIT)

3) Sistema de Liquidación de Valores:

Código (4)

Nº de cuenta (5)

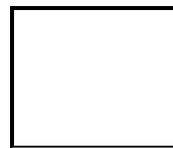
4) Banco Central Corresponsal

País (3)

Nombre y Apellidos del emisor del fax:

Firma:

CONFORME:



Sistemas de Pago

- (1) AAAAMMDD
(2) Códigos BIC de 8 u 11 posiciones
(3) Código ISO
(4) Ver Anexo 1
(5) Incluir en aquellas centrales depositarias que lo requieran

SISTEMAS DE PAGO

Anexo 9

Relación de valores objeto del contrato marco para la realización de operaciones dobles intradía sobre valores localizados fuera de España

A continuación se detallan los valores localizados fuera de España que a la fecha de son objeto del “Contrato marco para la realización de operaciones dobles intradía sobre valores localizados fuera de España” firmado entre el Banco de España y la entidad en el día de

ISIN	País	Central	Nominal/ Títulos	Importe	Moneda (nominal)

Madrid a ... de de

Firmado,